

RESOLUCIÓN No. 1690

**"Por la cual se inscribe una Organización No Gubernamental Sin
Ánimo de Lucro"**

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

*En uso de sus facultades legales, especialmente las consagradas en la Ley 99
de 1993, los Decretos 059 de 1991; 854 de 2001; 358 de 2005; 561 de 2006,
el Acuerdo 257 de 2006, la Resolución 110 del 31 de Enero de 2007 y,*

CONSIDERANDO

Que el artículo 106 de la Ley 99 de 1993, los Decretos 854 de 2001, 358 de 2005 y la Resolución 215 de 1994 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, establecen como competencia de las Entidades Ambientales y en particular del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente; la inscripción de Entidades Ambientales Sin Ánimo de Lucro que tengan por objeto la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables como; "*Organizaciones Ambientales No Gubernamentales*".

Que mediante Radicado No. 2009ER9718, el señor **WILFREDO CAÑIZARES AREVALO**, Director Ejecutivo y Representante Legal de la a la **FUNDACION PROGRESAR BOGOTA**, solicito se adelante el trámite de inscripción de Organizaciones Ambientales Sin Ánimo de Lucro.

Que revisados los estatutos de la entidad solicitante y previa verificación de la inscripción en el Certificado de Existencia y Representación Legal No. S0501929, expedido por la Cámara de Comercio de Cúcuta, el 23 de Septiembre de 2003, se tiene que la **FUNDACION PROGRESAR BOGOTA**, identificada con Nit: 807008540-1, cumple con los requisitos exigidos para ser incluida dentro del Registro de Entidades Ambientales sin ánimo de lucro.

RESOLUCIÓN No. **1690**

**"Por la cual se inscribe una Organización No Gubernamental Sin
Ánimo de Lucro"**

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

*Literal b) del Artículo Primero de la Resolución 110 del 31 de Enero de 2007,
por la cual se delegan unas funciones a la Dirección Legal Ambiental y a su
Director.*

*Expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones,
medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos
actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de
competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir a la **FUNDACION PROGRESAR BOGOTA**,
identificada con Nit: 807008540-1, con domicilio en la Ciudad de Bogotá D.C.,
en la Avenida Calle 19 No. 3 – 50 Of. 1104 Torre A, como Organización
No Gubernamental Sin Ánimo de Lucro.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente providencia al
señor **WILFREDO CAÑIZARES AREVALO**, identificado con Cedula de
Ciudadanía No. 88.136.531, en su calidad de Representante Legal de la
FUNDACION PROGRESAR BOGOTA con domicilio en la Ciudad de
Bogotá D.C., Avenida Calle 19 No. 3 – 50 Of. 1104 Torre A, en los términos de
los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia dentro de los treinta (30) días siguientes a
la fecha de su ejecutoria de la presente Resolución al Ministerio de Ambiente,
Vivienda y Desarrollo Territorial, para lo de su competencia.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. D. 5 1 6 9 0

**"Por la cual se inscribe una Organización No Gubernamental Sin
Ánimo de Lucro"**

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, en los términos de los Artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C. a los 19 MAR 2009

ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Proyectó. Zayra Karina Calderón Marín *ZK*
Revisó. Diana Patricia Ríos García

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
Gobierno de la Ciudad

